

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA14-612 (miércoles, 05 de marzo de 2014)

"Por medio del cual se asignan unos Procesos Judiciales entre Despachos de igual categoría por pérdida de competencia"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil, adicionado por el artículo 9 de la Ley 1395 de 2010, y los Acuerdos PSAA12-9503 y PSAA12-9800 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio No. 0115 de 21 de enero del presente año, el señor Juez Civil del Circuito de Funza, Cundinamarca comunicó, la pérdida de competencia dentro del proceso 25286310300120080057400, a solicitud de una de las partes.

Que, el Despacho a cargo del referido Juzgado, solicitó al señor Juez se dieran las explicaciones en relación con la no aplicación del artículo 121 del Código General del Proceso, respuesta que remitió mediante oficio SACUN14-190 del 28 de enero de 2014.

Que, mediante Acuerdo PSAA13-1072 de la Sala Superior, entre otros, dispuso la creación de un Juzgado Civil del Circuito en descongestión en el municipio de Funza.

Que, por lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9º inciso 3º de la Ley 1395 de 2010, en armonía con los Acuerdos PSAA12-9503 y PSAA12-9800 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se dispone que el Juzgado Civil del Circuito de Funza de Descongestión, asuma en adelante el proceso 25286310300120080057400, por pérdida de competencia.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar al Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Funza, Cundinamarca, el proceso con número de radicado 25286310300120080057400, por pérdida automática de competencia.

ARTICULO SEGUNDO: El proceso 25286310300120080057400, deberá ser entregado y recibido por las Secretarías de los Despachos enunciados debidamente relacionado y foliado, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual deberán informar y remitir el acta correspondiente de manera inmediata a esta Sala Administrativa.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados informar a los interesados de la presente decisión.

ARTICULO TERCERO: Una vez recibido el proceso asignado el Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Funza, Cundinamarca, deberá ser ingresado al Despacho a

Hoja No. 2 Acuerdo No. No. SACUNA14-612, de marzo de 2014 "Por medio del cual se asignan unos Procesos Judiciales entre Despachos de igual categoría por pérdida de competencia"

la mayor brevedad posible, en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 9º de la Ley 1395 de 2010.

ARTICULO CUARTO: Proferida la Sentencia en los términos establecidos en el presente Acuerdo, se deberá informar de inmediato a esta Sala.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y a los Juzgados involucrados

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV /mp